



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO Juan
Carlos FAU 20131370645 soft
Fecha: 27/01/2023 20:33:52
COT
Motivo: Doy V* B*



Resolución Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL QUE AUTORIZA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

No. 029-2023-EF/41



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 27/01/2023
15:30:03 COT
Motivo: Doy V* B*

Lima, 30 de enero del 2023

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 288-2022-EF/41 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos y los recursos que lo financian por Fuente de Financiamiento, correspondiente al pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2023, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Proyecto, Actividad, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 007-2023-EF, se dispone reajustar a partir de enero de 2023, las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2022, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, el artículo 4 del mencionado Decreto Supremo, dispone que para el financiamiento del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 de la citada norma legal, el Ministerio de Economía y Finanzas realiza modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, conforme a lo señalado en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, hasta por la suma de S/ 515 760,00 (QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que la distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autorizan por Resolución del Titular del pliego presupuestario;



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y,

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorización de Modificación Presupuestaria

Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2023, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 515 760,00 (QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), para atender el pago del reajuste de pensiones en el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	:	001 : Administración General
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 : Recursos Ordinarios
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos

DE LA:	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

GASTOS CORRIENTES		
2.0. Reserva de Contingencia		515 760.00
	TOTAL EGRESOS:	<u>515 760.00</u>

A LA:	
ACTIVIDAD	5000991 : Obligaciones Previsionales

GASTOS CORRIENTES		
2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		515 760.00
	TOTAL EGRESOS:	<u>515 760.00</u>

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645
Fecha: 27/01/2023
15:30:15 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO Juan
Carlos FAU 20131370645
Fecha: 27/01/2023 20:34:04
COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
VARGAS MÉDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 27/01/2023
15:30:20 COT
Motivo: Doy V B*



Resolución Ministerial



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO Juan
Carlos FAU 20131370645 soft
Fecha: 27/01/2023 20:34:15
COT
Motivo: Doy V B*

Artículo 4. Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

.....
ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas